

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. SACRAMENTO HONORIO GARCÍA SOSA, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL O LA C. JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como el instrumento de política pública mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN", con la finalidad de incorporar superficies forestales a procesos

de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.

- VII. De conformidad con el artículo 24, numeral V, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la CONAFOR expidió el 19 de marzo de 2019 los **Mecanismos Específicos para la prevención, control y combate de contingencias ambientales causadas por plagas e incendios forestales**, publicados en su página de internet, en lo sucesivo "LOS MECANISMOS", mediante los cuales en su **Capítulo II. INCENDIOS FORESTALES**, se regula el otorgamiento de recursos económicos para el concepto de apoyo **CAF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios Forestales**.
- VII. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita la participación de los sectores social y privado a través de "EL PROGRAMA", para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- VIII. De acuerdo con los artículos 32, último párrafo, y 34, fracción V, de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el 37 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, "LA CONAFOR" y "EL MUNICIPIO" suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el concepto de apoyo **CAF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios Forestales**.
- IX. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", considerando que las actividades del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA CONAFOR"

1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a esa Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.2 En los términos del artículo 10, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, la o el C. Sacramento Honorio García Sosa, en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal en Jalisco se encuentra facultada/o para celebrar el presente convenio. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

1.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Parres Arias #744; colonia Bosques del Centinela; Zapopan, Jalisco; código postal 45187.

2. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 El Municipio de Gómez Farfías, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El/La C. Jorge Felix Fregoso Lomeli, en su carácter de Sindico Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la fracción II de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas Rurales de Incendios Forestales.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Leandro Valle, No. 5, colonia Centro; San Sebastián del Sur, Gómez Farías, Jalisco; código Postal 49120.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales en las zonas definidas por "LA CONAFOR" en el Municipio de Gómez Farías, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a conformar en los términos y requisitos que señalan "LOS MECANISMOS" en su Capítulo II, la o las **Brigadas Rurales de Incendios Forestales** aprobadas por "LA CONAFOR", en lo sucesivo "BRIGADA(S)" mismas que se describen en el **ANEXO 1** del presente convenio.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por la cantidad total de \$217,620.00 (Doscientos diecisiete mil seicientos veinte pesos 00/100 M.N.), para la conformación de 1 "BRIGADA(S)" que se describen en el **ANEXO 1** del presente convenio, y el pago de jornales de las mismas. Por cada brigada se entregará a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" la cantidad especificada en el **ANEXO 1** del presente convenio.

Los recursos económicos deberán utilizarse únicamente y exclusivamente para los fines referidos en el párrafo inmediato anterior.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula que SEGUNDA que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través

de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABLE interbancaria número 072 342 010229385172 del banco Banco Mercantil del Norte S. A., de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Previo a la entrega de los recursos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple y original para su cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a suscribir el ANEXO 2 del presente instrumento, con la finalidad de que "LA CONAFOR" pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", y en su caso, comprobar el pago del recurso económico. Ambos documentos forman parte integral del presente convenio.

Las ministraciones de los recursos se realizarán por "LA CONAFOR" de conformidad con el siguiente recuadro y siempre que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y los "MECANISMOS":

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
<ul style="list-style-type: none"> A la firma del convenio con la CONAFOR y entrega del listado de integrantes de la(s) "BRIGADA(S)". 	60 % del monto total asignado
<ul style="list-style-type: none"> A la presentación del informe parcial de actividades, de conformidad con el numeral 10, de la Sección I. Brigadas Rurales de Incendios Forestales, del Capítulo II. Incendios Forestales de "LOS MECANISMOS". 	40 % del monto total asignado

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a presentar ante la Gerencia Estatal de "LA CONAFOR" la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, los informes parciales y finales, así como el acta de finiquito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10, de la Sección I. Brigadas Rurales de Incendios Forestales, del Capítulo II. Incendios Forestales de "LOS MECANISMOS". Los informes parcial y final y el acta de finiquito deberán firmarse por el representante del "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de jornales de las Brigadas Rurales de Incendios Forestales, los cuales, en su calidad de subsidios, no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias del solicitante, tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en "LOS MECANISMOS" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos;
- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS MECANISMOS" para el concepto Brigadas Rurales de Incendios Forestales y las establecidas en el presente convenio en tiempo y forma;
- d) Aportar el vestuario y el equipo de protección personal para los combatientes que integran la(s) "BRIGADA(S)".
- e) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- f) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en los "LOS MECANISMOS";
- g) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- h) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para demostrar a "LA CONAFOR" la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se

efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en "LOS MECANISMOS";

- i) "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Formato Único (SFU), los informes dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre, sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios de la partida 438 denominados "Subsidios a entidades y municipios" o programas sujetos a Reglas de Operación u otros subsidios, sin importar la modalidad del programa presupuestario del que se trate, de conformidad con los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33";
- j) Cumplir con las disposiciones legales de "LOS MECANISMOS", así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en "LOS MECANISMOS";
- b) Proporcionar toda la información al "EL GOBIERNO MUNICIPAL" sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- d) Brindar la capacitación necesaria para que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" realice correctamente las acciones de prevención, combate y control de incendios forestales a través de la(s) "BRIGADA(S)".
- e) "LA CONAFOR" fortalecerá los mecanismos de control y supervisión que aseguren, en lo subsecuente, la calidad de la información, comunicando a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones que en su caso, existan en términos de los **Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**.
- f) Cumplir con las disposiciones legales de "LOS MECANISMOS", así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONAFOR" de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la(s) "BRIGADA(S)".

SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. Las actividades que realizará "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de las Brigadas Rurales de Incendios Forestales, se describirán en los informes parciales y finales que forman parte integrante del presente convenio. Dichas actividades deberán ejecutarse

en las áreas geográficas señaladas por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en el Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales y autorizadas por "LA CONAFOR". El Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA BRIGADA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a operar la o las Brigadas Rurales de Incendios Forestales, en el periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2019.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" señala como domicilio el ubicado en Calle Leandro Valle, No. 5, colonia Centro; San Sebastián del Sur, Gómez Farfás, Jalisco; código Postal 49120; teléfono 341 4330090, y correo electrónico lic.felix.fregoso@gmail.com. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el señalado en el numeral 1.3 de las DECLARACIONES del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" designa como área de seguimiento al Suplente Legal de la Gerencia Estatal que corresponda y a su personal adscrito responsable del concepto Brigadas Rurales de Incendios Forestales, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de las cláusulas señaladas en el presente instrumento;
- b) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- c) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento de los recursos económicos;
- d) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;

efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en **"LOS MECANISMOS"**;

- i) **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** se obliga a enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del **Sistema de Formato Único (SFU)**, los informes dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre, sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios de la partida 438 denominados "Subsidios a entidades y municipios" o programas sujetos a Reglas de Operación u otros subsidios, sin importar la modalidad del programa presupuestario del que se trate, de conformidad con los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**;
- j) Cumplir con las disposiciones legales de **"LOS MECANISMOS"**, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en **"LOS MECANISMOS"**;
- b) Proporcionar toda la información al **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**;
- d) Brindar la capacitación necesaria para que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** realice correctamente las acciones de prevención, combate y control de incendios forestales a través de la(s) **"BRIGADA(S)"**.
- e) **"LA CONAFOR"** fortalecerá los mecanismos de control y supervisión que aseguren, en lo subsecuente, la calidad de la información, comunicando a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones que en su caso, existan en términos de los **Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**.
- f) Cumplir con las disposiciones legales de **"LOS MECANISMOS"**, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la(s) **"BRIGADA(S)"**.

SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. Las actividades que realizará **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** a través de las Brigadas Rurales de Incendios Forestales, se describirán en los informes parciales y finales que forman parte integrante del presente convenio. Dichas actividades deberán ejecutarse

en las áreas geográficas señaladas por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en el Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales y autorizadas por "LA CONAFOR". El Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA BRIGADA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a operar la o las Brigadas Rurales de Incendios Forestales, en el periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2019.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" señala como domicilio el ubicado en Calle Leandro Valle, No. 5, colonia Centro; San Sebastian del Sur, Gómez Farías, Jalisco; código Postal 49120; teléfono 341 4330090, y correo electrónico lic.felix.fregoso@gmail.com. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el señalado en el numeral 1.3 de las DECLARACIONES del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

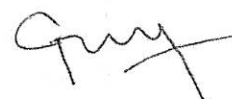
NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" designa como área de seguimiento al Suplente Legal de la Gerencia Estatal que corresponda y a su personal adscrito responsable del concepto Brigadas Rurales de Incendios Forestales, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de las cláusulas señaladas en el presente instrumento;
- b) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- c) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento de los recursos económicos;
- d) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;



- e) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en **"LOS MECANISMOS"** y sus anexos, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto Brigadas Rurales de Incendios Forestales.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a **"LA CONAFOR"** en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** a las cláusulas pactadas en el presente convenio, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** tendrá la obligación de reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a **"LA CONAFOR"** se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Nombre del receptor del recurso económico;
- Concepto de asignación: CAF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios Forestales;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"LA CONAFOR"** en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** no reintegre los recursos a **"LA CONAFOR"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA CONAFOR"** podrá declarar la rescisión de pleno derecho del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- b) La suspensión injustificada de las actividades referidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio;
- c) Negar al **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** las facilidades de acceso previstas en la Cláusula Novena del presente Convenio;
- d) Proporcionarse información falsa o, actuar con dolo o mala fe durante la celebración y vigencia del presente Convenio;
- h) No deslindar de toda responsabilidad a **"LA CONAFOR"**, por las reclamaciones de su personal o por los integrantes de la(s) **"BRIGADAS"**, en caso de demanda laboral en contra de **"LA CONAFOR"** por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a **"LA CONAFOR"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga al **"GOBIERNO MUNICIPAL"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de "LA CONAFOR" de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y emitir su pronunciamiento al respecto.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario "LA CONAFOR" no otorgará la prórroga solicitada.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, no debiendo exceder el 31 de diciembre de 2019.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" entregue a "LA CONAFOR" la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para efectos de lo anterior, "LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá presentar durante la vigencia de este convenio a "LA CONAFOR", un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será declarada por el Comité Técnico correspondiente quien lo comunicará a "LA CONAFOR" para los efectos del artículo 11, fracción V, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", a fin de que no les sean asignados recursos durante el ejercicio fiscal subsecuente a aquel en el que se realice la declaración referida.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil correspondientes a la jurisdicción de la Gerencia Estatal de "LA CONAFOR" donde se suscribió el presente convenio, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ANEXOS. Forman parte integrante de este convenio sus anexos, "LOS MECANISMOS" y sus anexos publicados en la siguiente liga electrónica https://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2019/80; así como los demás documentos y disposiciones legales que se señalen como parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DENUNCIA. "LA CONAFOR" hace del conocimiento a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" que el procedimiento y el otorgamiento del recurso objeto del presente convenio es **gratuito** y


ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente, Número 5360, edificio "C", colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en Avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECC, en el sitio <https://sidecc.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Gómez Fariás del Estado de Jalisco, con fecha 24 de mayo de 2019.

Por "LA CONAFOR"




SACRAMENTO HONORIO GARCÍA SOSA
SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL
DE LA CONAFOR EN JALISCO

Por "EL MUNICIPIO"



JORGE FÉLIX FREGOSO LOMELÍ
SÍNDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2019.

"LOS APOYOS DE LA CONAFOR SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS APOYOS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS APOYOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE. ESTOS APOYOS ESTÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTIDISTAS, ELECTORALES O DE PROMOCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS".

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019

No.	Folio de Apoyo	Nombre de la Brigada	Monto de apoyo por Brigada
1	IMB1AP1619140012	Brigada Rural Gómez Farías	217,620.00
TOTAL			217,620.00

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2019.




ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019

FOLIO DEL APOYO: IMB1AP1619140012

Jalisco a 24 del mes de mayo de 2019.

Banco Mercantil del Norte S. A.
Atención al Ejecutivo de Cuenta

El o la suscrita Municipio de Gomez Farías, Jalisco, con domicilio en Calle Leandro Valle, No. 5, colonia Centro; San Sebastián del Sur, Gómez Farías, Jalisco; código Postal 49120, en mi carácter de beneficiario(a) del **Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019**, del apoyo Brigadas Rurales de Incendios Forestales con un monto asignado por la cantidad de \$217,620.00 Doscientos diecisiete mil secientos veinte pesos, manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en su calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S. A. de mi cuenta bancaria número 1022938517 con CLABE 072 342 010229385172.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de coordinación celebrado por el Gobierno del Municipio de Gómez Farías con la Comisión Nacional Forestal.



C. Jorge Félix Fregoso Lomelí

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2019.